

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE CIC ENERGIGUNE

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

El objeto de las presentes instrucciones internas en materia de contratación (en adelante, las IIC o las Instrucciones, indistintamente) es regular los procedimientos de contratación de CIC Energigune para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Instrucciones se aplicarán a los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a celebrar por CIC Energigune. Las IIC resultan de obligado cumplimiento en el ámbito interno de CIC Energigune, y deberán publicarse en el perfil del contratante.

No obstante lo anterior, se consideran negocios y contratos excluidos de las presentes Instrucciones los relacionados a continuación, rigiéndose éstos por sus propias normas especiales:

- a) Los contratos y negocios relacionados en el artículo 4 del TRLCSP.
- b) Los contratos sujetos a regulación armonizada (en adelante, contratos SARA) conforme a los artículos 13 y concordantes del TRLCSP, cuya adjudicación se regirá por lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP.
- c) Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada, conforme al artículo 17 y concordantes del TRLCSP, cuya adjudicación se regirá por lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP.
- d) Los contratos y negocios regulados o expresamente exceptuados por la normativa sectorial aplicable, que se adjudicarán conforme a lo que disponga dicha normativa.
- e) Los contratos en los que debidamente se justifique su exclusión, debido a que por su especial naturaleza u objeto sólo puedan ser prestados por un único proveedor, bien sea por razones de exclusiva u otras razones justificadas, independientemente de su cuantía.
- f) Los contratos regulados por la normativa laboral.
- g) Los convenios y acuerdos de colaboración que suscriba CIC Energigune.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación de CIC Energigune queda sometido a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Al objeto de garantizar la aplicación de tales principios que rigen la contratación del sector público se considerarán cumplidos los mismos siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan:

- a) Los **principios de publicidad y concurrencia** se entenderán cumplidos mediante la difusión de la información contractual de CIC Energigune y que permitan abrir el mercado a la competencia. Para ello, se entenderá cumplido el principio de publicidad mediante la publicación de las licitaciones de

importe superior a 30.000 euros en el perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión que se estimen convenientes y salvo los supuestos excluidos de publicidad de entre los comprendidos en los artículos 169 a 175 TRLCSP.

- b) El **principio de transparencia** se entenderá cumplido con la facilitación del acceso y participación de potenciales licitadores, antes de la adjudicación del correspondiente contrato, proporcionado una información adecuada que permita que todo interesado participar y el conocimiento previo de las normas de contratación.
- c) Se entenderá cumplido el **principio de confidencialidad** mediante la asunción de la obligación, tanto de CIC Energigune como del contratista que resulte en cada licitación de no divulgar aquella información que sea designada como confidencial o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- d) Para garantizar el **principio de igualdad y no discriminación** se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos. Esas medidas comprenderán, al menos, las siguientes:
 - I. El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente".
 - II. No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - III. Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.
 - IV. Los plazos de presentación de ofertas serán adecuados para permitir a las empresas de otros Estados miembros proceder a una evaluación adecuada y presentar una oferta.
 - V. Cuando en un procedimiento de adjudicación concurra más de un licitador, CIC Energigune garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.

4. Partes en el procedimiento de contratación y su capacidad

4.1 Órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el Comité de compras del CIC Energigune o el órgano en quien éste delegue.

4.2 Perfil del contratante

El órgano de contratación, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de CIC Energigune, difundirá, a través de la página Web de la Fundación, su perfil de contratante, donde se hará constar cuanta información pueda incidir en relación con los procedimientos de contratación que celebre la CIC Energigune, cuando así lo exijan estas Instrucciones o lo fuera legalmente.

4.3 Capacidad y aptitud para contratar

Podrán contratar con CIC Energigune las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que les sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar se realizará de acuerdo con lo que, en cada caso, se determine en la correspondiente licitación en atención a las circunstancias y características del contrato.

4.4 Garantía

CIC Energigune podrá, si lo estima conveniente, exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

5. RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los contratos celebrados por CIC Energigune tienen en todo caso la consideración de contratos privados y se registrarán por aquellas disposiciones del TRLCSP de obligado cumplimiento para los entes del sector público que celebren contratos no sujetos a regulación armonizada.

En particular, en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos, CIC Energigune se registrará por las presentes Instrucciones, el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El procedimiento interno de contratación de CIC Energigune se clasifica en función a las distintas cuantías de los contratos, en base a las cuales se establecen los procedimientos y requisitos aplicables a la adjudicación de cada contrato. Las cuantías en todo caso se entienden IVA excluido.

6.1 Adjudicación directa

Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 30.000 euros.

El responsable de la contratación solicitará oferta a una única empresa y realizará la adjudicación directamente a la misma.

Para la formalización de estos contratos será suficiente con que consten en el expediente la aprobación del gasto y la factura correspondiente.

6.2 Adjudicación por el procedimiento negociado con publicidad

Se tramitarán conforme al procedimiento negociado con publicidad los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 30.000 euros e inferior a 200.000 euros, y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 30.000 euros e igual o inferior a 150.000 euros.

La tramitación del procedimiento negociado con publicidad se acomodará a las siguientes regla (Ver excepciones en el Anexo I):

- CIC Energigune preparará un documento en el que se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:
 - El objeto y alcance del contrato.
 - Los requisitos o características que han de cumplir las ofertas y los licitadores para tomar parte en la licitación.
 - Los criterios de valoración de las ofertas.
- Se publicará un anuncio de licitación en el perfil de contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que puedan estimarse convenientes.
- Siempre que resulte posible, se solicitará oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato.
- CIC Energigune podrá negociar cualquier aspecto del contrato con los licitadores, y durante el curso de la negociación velará para que todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria.
- Recibidas las ofertas, se seleccionará aquella que sea económicamente más ventajosa, dejándose constancia de las ofertas recibidas y de las razones de aceptación o rechazo.
- La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes en la forma prevista en el momento de solicitud de ofertas.

6.3. Adjudicación por el procedimiento abierto

Se tramitarán conforme al procedimiento abierto los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 200.000 euros y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 150.001 euros.

La tramitación del procedimiento abierto se acomodará a las siguientes reglas:

- Para la adjudicación de estos contratos, CIC Energigune iniciará un procedimiento de contratación al cual podrán presentar oferta todos los licitadores interesados que estén capacitados para contratar con CIC Energigune.
- En el caso de los contratos de cuantía superior a 150.001 euros e inferior a 175.000 euros, CIC Energigune preparará un documento en el que se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:
 - El objeto y alcance del contrato.
 - Los requisitos o características que han de cumplir las ofertas y los licitadores para tomar parte en la licitación.
 - Los criterios de valoración de las ofertas.
- En el caso de los contratos de cuantía igual o superior 175.000 euros, CIC Energigune elaborará, un Pliego de Cláusulas Administrativas que contendrá las características básicas del contrato, y en concreto, al menos, el siguiente contenido:
 - Características básicas del contrato: Objeto del contrato.
 - Presupuesto base de licitación.
 - Duración del contrato, y en su caso, de las prórrogas.
 - Procedimiento de adjudicación del contrato.
 - Forma y plazo de presentación de ofertas.
 - Acreditación de la capacidad y solvencia del contratista.
 - Criterios de adjudicación y su ponderación.
 - Formalización del contrato.
 - Recepción del contrato y, en su caso, plazo de garantía de la prestación contratada.
 - Abono del precio.
 - Posibilidades de cesión y subcontratación.
 - Condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
 - Penalidades por demora y ejecución defectuosa.

Asimismo, CIC Energigune preparará un Pliego de Prescripciones técnicas, donde se detallen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución y desarrollo del contrato en cada caso.

De igual forma, se indicarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, vayan a ser objeto de negociación con las empresas.

Podrán incluirse otras condiciones y requisitos diferentes de los anteriores, siempre que garanticen el cumplimiento de los principios enumerados en la cláusula cuarta.

- Se publicará un anuncio de licitación en el perfil de contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que puedan estimarse convenientes.

- En el anuncio de licitación se hará constar, una breve descripción de las características esenciales del contrato a adjudicar, así como los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, vayan a ser objeto de negociación con los licitadores.
- Una vez recibidas las ofertas, se calificará la documentación presentada, se valorarán las ofertas recibidas y se seleccionará aquella que sea económicamente más ventajosa, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, en su caso, de las ofertas recibidas y de las razones de aceptación o rechazo.

Dada las especiales características técnicas de los equipamientos de CIC Energigune, el órgano de contratación podrá optar por requerir los informes técnicos que estime oportunos.

- El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.
- La adjudicación se notificará a todos los licitadores, en la forma indicada en el anuncio de licitación y/o en el Pliego, y se publicará en el perfil de contratante de CIC Energigune, solicitando al adjudicatario la documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si bien se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, a la vista de las características del contrato, en su caso, CIC Energigune podrá tramitar un procedimiento negociado, invitando a presentar ofertas, al menos a tres licitadores, siempre que ello sea posible, o un procedimiento restringido, velando porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria.

6.4. Otros procedimientos

CIC Energigune podrá acudir a otros procedimientos de adjudicación, podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios u otras sociedades o entidades con sujeción a los artículos 148 y 194 a 207 del TRLCSP, siendo de aplicación en cada caso las adaptaciones que resulten de las presentes IIC.

7. Formalización y contenido del contrato

7.1. Los contratos sujetos a las presentes Instrucciones que celebre CIC Energigune deberán incluir necesariamente las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el Pliego de Condiciones o en el documento de requisitos y condiciones, que en su caso se hubiera elaborado:

- a) Identificación de las partes.
- b) Definición de su objeto.
- c) Enumeración de los documentos que lo integran.
- d) Precio cierto o forma de su determinación.
- e) Duración y fechas estimadas de comienzo y finalización. Prórrogas, y sus fechas, si estuvieran previstas.
- f) Condiciones de entrega y recepción de las prestaciones.
- g) Condiciones de pago.
- h) Supuestos en que proceda la resolución del contrato.

- i) Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto en cada caso al contratista.

Cuando se trate de contratos de adjudicación directa, la formalización podrá consistir en la emisión del correspondiente presupuesto y la comunicación de su aceptación escrita.

7.2. Con carácter general, la formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince días naturales desde la selección del contratista, siempre y cuando no se haya determinado un plazo distinto en los pliegos u ofertas correspondientes.

7.3. El consentimiento contractual de CIC Energigune se manifestará mediante la formalización del contrato, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

7.4. El documento de requisitos y condiciones, que en su caso se elabore, para la oferta o el pliego elaborado por CIC Energigune y la oferta del licitador adjudicatario formarán parte del contrato.

7.5. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el pliego o en el documento de requisitos y condiciones, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la oferta del adjudicatario.

8. Entrada en vigor, interpretación y modificaciones

Las presentes Instrucciones han sido aprobadas en fecha (.....) por el Patronato de la Fundación, entran en vigor en la misma fecha en la que son aprobadas, y serán de aplicación a los procedimientos de contratación iniciados a partir de esa fecha.

La interpretación, adaptación a nuevas situaciones legales o supuestos contractuales, y aclaración de las presentes Instrucciones, corresponde al órgano de la entidad encargado de su aprobación.

Las cuantías y cantidades establecidas en estas Instrucciones, en cuanto tienen su soporte en la normativa legal o reglamentaria aplicable, se entenderán actualizadas automáticamente en el supuesto de modificación de las vigentes para tales normas.

9. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos a que se refieren las presentes instrucciones será el orden jurisdiccional civil.

ANEXO 1: EXCEPCIONES A LA PUBLICIDAD EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Supuestos generales

- a) Cuando tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o las ofertas recibidas no sean adecuadas.
- b) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- c) Cuando por una urgencia, derivada de acontecimientos, demande una pronta ejecución del contrato.
- d) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

2. Obras

- a) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba prevista.
- b) Cuando las obras consisten en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista.

3. Suministros

- a) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.
- b) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente o bien de una ampliación de suministros o instalaciones existentes.
- c) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- d) Suministros concertados en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales o con los administradores de un concurso, o con los administradores de un concurso o a través de un acuerdo judicial o procedimiento de la misma naturaleza.

4. Servicios

- a) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente de los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarla por procedimiento abierto o negociado.
- b) Cuando se trate de servicios complementarios efectuados que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio.
- c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista.

Adicionalmente a los supuestos aquí recogidos se considerará como excepción cualquier otro supuesto recogido en la legislación vigente.